NOTA DNCP/DNC/N°21.514 / 2017

Asunción, 28 de agosto de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICIÒN DE DESMALEZADORA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325.855 ID N° 331.951.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de 25 de Diciembre
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La firma y aclaración indicadas en el CDP no es legible, se solicita a la convocante verificar.
2- El rubro para la contratación que se indica en la carta de invitación no corresponde a lo establecido en el CDP y el PAC
3- Se consulta a la convocante si el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta indicado en el numeral 16 del anexo B, se elaboró conforme lo establecido en la carta de invitación estándar aprobado por Res. DNCP Nº4371/16.
4- Se consulta a la convocante, si lo indicado en el anexo B numeral 20 inc c, corresponde a criterios de evaluación.
5- La forma de pago establecido en el anexo B numeral 27 de la carta de invitación no coincide con lo consignado en el SICP.
6- En el anexo C, punto 1, se debe describir la cantidad del producto solicitado, acorde a lo establecido en el SICP.
7- En el anexo C, falta consignar el punto 2, el mismo debe ser acorde a lo indicado en el numeral 34 y 35 del Anexo B.
8- En el anexo E, los documentos solicitados no corresponden al llamado de referencia, favor verificar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Duarte
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/DAM/FE